



CERTIFICA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE CADA EQUIPO DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2010 Y DETERMINA LOS PORCENTAJES A PAGAR POR CONCEPTO DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7° DE LA LEY N°19.553



VALPARAISO,

28.02.2011 00811

EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 5946 de fecha 23 de Diciembre de 2009, que aprueba el Convenio de Desempeño Colectivo año 2010; la Resolución Exenta N° 5408 de 30 de Noviembre de 2010, que modifica el Convenio de Desempeño Colectivo año 2010; el Memorándum Interno N° 02/91 de 16 de Febrero de 2011 del Subdirector Nacional del Servicio; el Memorándum N° 026/172 de 24 de Febrero de 2011 del Jefe de la Sección de Planificación y Control de Gestión del Departamento de Planificación y Presupuesto, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de Febrero del 2011.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° del Decreto Supremo N° 983 de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo N° 7 de la Ley N° 19.553, corresponde certificar el nivel de cumplimiento global de las metas de gestión alcanzado por los equipos de trabajo definidos en la institución, durante el periodo precedente, en este caso correspondiente al año 2010.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° del mismo cuerpo normativo, corresponde también determinar por resolución los porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo considerando el grado de cumplimiento de las metas de gestión certificado, pudiendo contenerse, en la misma resolución, la determinación tanto del grado de cumplimiento de las citadas metas como de los porcentajes a pagar por el citado incremento.

Que, los equipos de trabajo y sus metas e indicadores fueron establecidos en el Convenio de Desempeño Colectivo suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 5946 de fecha 23 de Diciembre de 2009, del Servicio; y la modificación de dicho Convenio de Desempeño Colectivo, de fecha 08 de Noviembre de 2010, aprobado mediante Resolución N° 5408 de 30 de noviembre de 2010 de este Consejo

Que, en el Informe de Validación de Compromisos de Desempeño Colectivo, de Enero de 2011, se da cuenta del grado de cumplimiento de las metas de gestión de cada uno de los compromisos adquiridos por los centros de responsabilidad de este Servicio Público en el referido convenio de desempeño colectivo, cuya documentación se encuentra de respaldo en la Unidad de Auditoría de este Servicio.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 19.553 que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.212 que modifica las Leyes N° 19.553 y N° 19.882 y otros cuerpos legales con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios público, el porcentaje correspondiente al componente de incremento por desempeño colectivo en la asignación de modernización para el año 2011, es de un 8% cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%.



## Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo; la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente lo dispuesto en sus Capítulos I y II; las Resoluciones Exentas Ns° 5946 de 2009 y 5408 de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificase el grado de cumplimiento global en los términos que se indican a continuación respecto de los equipos de trabajo de los centros de responsabilidad señalados en el Convenio de Desempeño Colectivo referido en la presente resolución, en lo relativo tanto al nivel central como a las Direcciones Regionales de este Consejo, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y 31 de diciembre del mismo año calendario:

### 1.1 Centros de Responsabilidad de Carácter Funcional

EQUIPOS DE TRABAJO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Gabinetes	100%
Departamento Jurídico	100%
Departamento de Administración General	90%
Departamento de Planificación y Presupuesto	100%
Departamento de Recursos Humanos	90%
Departamento de Comunicaciones	100%
Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas	100%
Departamento de Ciudadanía y Cultura	100%

### 1.2. Centros de Responsabilidad de Carácter Territorial

EQUIPOS DE TRABAJO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Dirección Regional Arica y Parinacota	100%
Dirección Regional Tarapacá	100%
Dirección Regional de Antofagasta	100%
Dirección Regional de Atacama	100%
Dirección Regional de Coquimbo	100%
Dirección Regional de Valparaíso	100%
Dirección General Lib. Gral. B. O'Higgins	100%
Dirección Regional Maule	100%
Dirección Regional de Biobío	100%
Dirección Regional La Araucanía	100%
Dirección Regional Los Ríos	100%
Dirección Regional Los Lagos	100%
Dirección Regional Aysén	100%
Dirección Regional Magallanes	90%
Dirección Regional Metropolitana	90%



**ARTICULO SEGUNDO:** Determinase, de acuerdo al grado de cumplimiento de las metas certificado en el numeral precedente y de conformidad a lo establecido en artículo 7° de la Ley N° 19.553 y el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.212 precitados, como porcentajes a pagar por concepto del incremento por desempeño colectivo, durante el año 2011, a los funcionarios de este Servicio Público, adscritos a los respectivos equipos de trabajo, los siguientes:

EQUIPOS DE TRABAJO (CENTROS DE RESPONSABILIDAD)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS	PORCENTAJE A PAGAR POR INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO
Gabinetes	100%	8.0%
Departamento Jurídico	100%	8.0%
Departamento de Administración General	90%	8.0%
Departamento de Planificación y Presupuesto	100%	8.0%
Departamento de Recursos Humanos	90%	8.0%
Departamento de Comunicaciones	100%	8.0%
Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas	100%	8.0%
Departamento de Ciudadanía y Cultura	100%	8.0%
Dirección Regional Arica y Parinacota	100%	8.0%
Dirección Regional Tarapacá	100%	8.0%
Dirección Regional de Antofagasta	100%	8.0%
Dirección Regional de Atacama	100%	8.0%
Dirección Regional de Coquimbo	100%	8.0%
Dirección Regional de Valparaíso	100%	8.0%
Dirección General Lib. Gral. B. O'Higgins	100%	8.0%
Dirección Regional Maule	100%	8.0%
Dirección Regional de Biobío	100%	8.0%
Dirección Regional La Araucanía	100%	8.0%
Dirección Regional Los Ríos	100%	8.0%
Dirección Regional Los Lagos	100%	8.0%
Dirección Regional Aysén	100%	8.0%
Dirección Regional Magallanes	90%	8.0%
Dirección Regional Metropolitana	90%	8.0%

**ARTICULO TERCERO:** De acuerdo a lo prescrito por el artículo 7° de la Ley N° 19.553, los funcionarios que integran los equipos de trabajo a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán derecho a percibir el incremento económico equivalente a los porcentajes indicados respecto de la suma de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.553.

**ARTICULO CUARTO:** Para los efectos de lo señalado en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 983 de 2003, sobre Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la Ley N° 19.553, manténgase disponible en la Unidad de Auditoría Interna de este Servicio la documentación de respaldo al Informe de Validación de Compromisos de Desempeño Colectivo referido en los considerandos de la presente resolución, los que no han sido acompañados a dicho informe.

**ARTICULO QUINTO:** Adóptense las medidas administrativas que correspondan por el Departamento de Recursos Humanos de este Consejo para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal Web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Marco Normativo Aplicable" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
LUCIANO CRUZ-COKE GARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

cec

Resol. N°04/124

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Recursos Humanos, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.